



LEY QUE OPTIMIZA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN LOS CONTROLES DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL Y CONTROLES POLICIALES PÚBLICOS REALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario "**Cambio Democrático - Juntos por el Perú**", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley

LEY QUE OPTIMIZA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN LOS CONTROLES DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL Y CONTROLES POLICIALES PÚBLICOS REALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 1. Finalidad.

Es finalidad de la presente ley optimizar la actuación policial en los controles de identificación policial y controles policiales públicos para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 2. - Modificación del artículo 68° del Decreto Legislativo 957 que aprueba el nuevo Código Procesal Penal (NCP), cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 68.- Atribuciones de la Policía

1. La Policía Nacional en función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en las normas sobre investigación, bajo la conducción del Fiscal, podrá realizar lo siguiente:
 - a) Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciantes.
 - b) Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.
 - c) Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito.
 - d) Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación.

- e) *Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y partícipes del delito.*
 - f) *Recibir las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos.*
 - g) *Levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas.*
 - h) *Capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, informándoles de inmediato sobre sus derechos.*
 - i) *Asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación. En este caso, de ser posible en función a su cantidad, los pondrá rápidamente a disposición del Fiscal para los fines consiguientes quien los remitirá para su examen al Juez de la Investigación Preparatoria. De no ser posible, dará cuenta de dicha documentación describiéndola concisamente. El Juez de la Investigación Preparatoria, decidirá inmediatamente o, si lo considera conveniente, antes de hacerlo, se constituirá al lugar donde se encuentran los documentos inmovilizados para apreciarlos directamente. Si el Juez estima legítima la inmovilización, la aprobará judicialmente y dispondrá su conversión en incautación, poniéndolas a disposición del Ministerio Público. De igual manera se procederá respecto de los libros, comprobantes y documentos contables administrativos.*
 - j) *Allanar locales de uso público o abiertos al público.*
 - k) *Efectuar, bajo inventario, los secuestros e incautaciones necesarios en los casos de delitos flagrantes o de peligro inminente de su perpetración.*
 - l) *Recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su Abogado Defensor. Si éste no se hallare presente, el interrogatorio se limitará a constatar la identidad de aquellos.*
 - m) *Reunir cuanta información adicional de urgencia permita la criminalística para ponerla a disposición del Fiscal, y*
 - n) *Las demás diligencias y procedimientos de investigación necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados.*
2. *De todas las diligencias específicas en este artículo, la Policía sentará actas detalladas las que entregará al Fiscal. Respetará las formalidades previstas para la investigación. El Fiscal durante la Investigación Preparatoria puede disponer lo conveniente en relación al ejercicio de las atribuciones reconocidas a la Policía.*
3. ***En todas las diligencias especificadas en este artículo la Policía Nacional del Perú, de manera obligatoria, aplicará protocolos especializados que garanticen la protección de los derechos de las personas con discapacidad.***
4. *El imputado y su defensor podrán tomar conocimiento de las diligencias practicadas por la Policía y tendrán acceso a las investigaciones realizadas. Rige, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 324 del presente Código. El Fiscal decretará, de ser el caso, el secreto de las investigaciones por un plazo prudencial que necesariamente cesará antes de la culminación de las mismas.*

Artículo 3. – Incorporar el artículo 206-A al Decreto Legislativo 957 que aprueba el nuevo Código Procesal Penal (NCPP), cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

206-A.- Protocolos de intervención.

En la conducción de los controles de identificación, controles policiales públicos u otro acto de investigación, la Policía Nacional del Perú, obligatoriamente aplicará protocolos especializados que aseguren los derechos de las personas con discapacidad.

Lima, 28 de marzo de 2023


.....
EDGARD REYMUNDO MERCADO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú


.....
LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República


.....
SIGRID BAZÁN NARRO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
Guillermo Bermejo


.....
RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMIRO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
GUILLERMO BERMEJO ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
Rowlet Echevarría R.


.....
ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

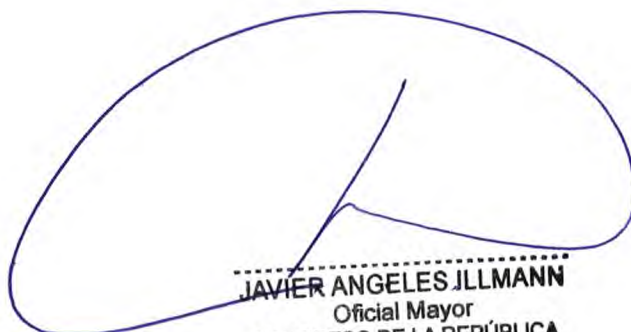


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **31** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4599/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



JAVIER ANGELES JLLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

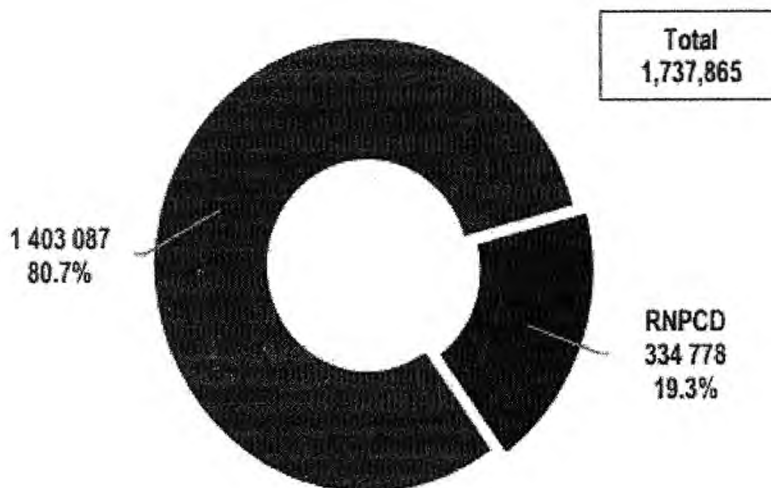
1. Fundamentos

1.1. Las personas con discapacidad constituyen casi el 5.2% de la población nacional.

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad - ENEDIS (2012), estimó que el 5.2% de la población nacional cuenta con alguna discapacidad; en virtud a dicha prevalencia, para el año 2022, se estima que la población con discapacidad asciende a 1 millón 737 mil 865; de esta población, a enero de 2022, el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad ha incorporado el 19.3%, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 1

Población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad respecto a la población estimada con alguna discapacidad (2022).



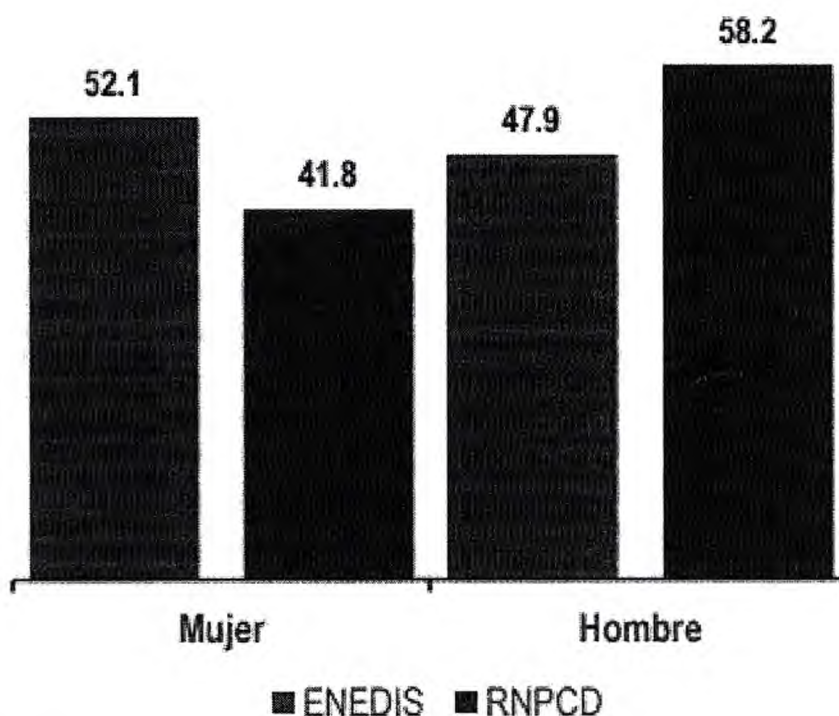
Fuente: CONADIS

En relación al sexo de la persona con discapacidad, la ENEDIS 2012 estimó que la prevalencia de la mujer con discapacidad es mayor al hombre con discapacidad con 52.1% y 47.9%, respectivamente; sin embargo, la población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad tiene un comportamiento opuesto, teniendo

los hombres mayor porcentaje que las mujeres con 58.2% y 41.8%, respectivamente, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen 2

Población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad respecto a la población estimada con alguna discapacidad (2022)



Fuente: CONADIS

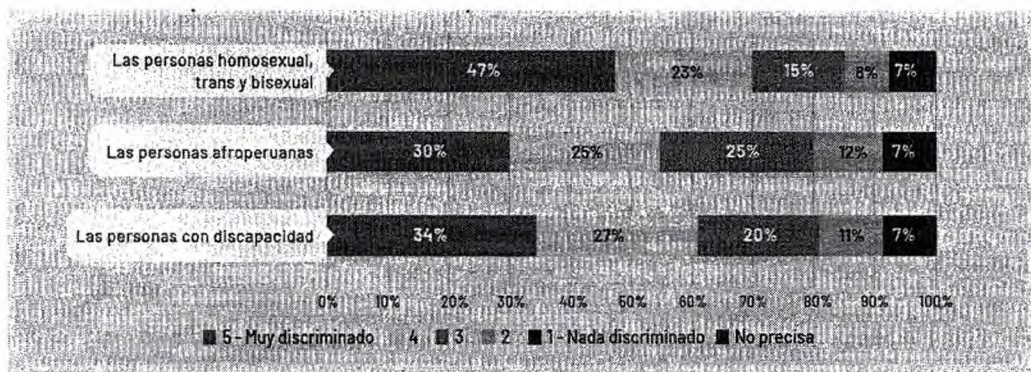
1.2. En el Perú, una de cada tres personas con discapacidad ha sufrido actos de discriminación, por su condición de discapacidad.

La encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019), reveló que uno de cada tres peruanos con discapacidad ha sufrido discriminación, y los lugares donde se han producido son, principalmente, en la calle (28%), en un hospital público o posta médica (16%) y en sus centros laborales (público, 15% y privado, 14%, respectivamente). Las personas con discapacidad son el cuarto grupo más discriminado”.

Según la Defensoría del Pueblo (2021), gran parte de la población con discapacidad experimenta diversas situaciones de exclusión y discriminación en su vida diaria, como la falta de oportunidades laborales, barreras en la educación, inaccesibilidad en los medios de transporte; así como la precariedad y pobreza.

Imagen 3

Percepción de la discriminación por condición de discapacidad



Fuente: ENDDHH 2019 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Como se aprecia en la imagen, las personas Además, la misma encuesta indaga por las razones más frecuentes de discriminación que perciben las personas encuestadas. Los resultados muestran que la discapacidad es percibidas entre las cinco primeras causas de discriminación a nivel nacional

Imagen 4

Razones más frecuentes de discriminación – 2019.



Fuente: ENDDHH 2019 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

1.3. Una de las formas de discriminación, en muchos casos, seguida de violencia ocurre en los controles de identificación policial y controles policiales públicos a personas con discapacidad.

- 1) *La Policía Nacional del Perú, en muchos casos de controles de identificación actúa de manera inapropiada contra las personas con discapacidad por carecer de protocolos de intervención, como se evidencia en las siguientes imágenes:*

Imagen 5

Persona con discapacidad auditiva denuncia agresión por parte de la Policía Nacional

type Noticias En vivo Programas ▾ Horario f

Lo último Política Locales Nacionales Deportes Economía Internacionales

Locales

Persona con discapacidad auditiva denuncia agresión por parte de policía

*Una persona con discapacidad auditiva denunció haber sido víctima de agresión por parte de un policía al no escuchar un pedido de alto. El incidente se dio en la intersección de la avenida Angamos con Vía Expresa, en el distrito de Surquillo. Con la finalidad de que este tipo de hechos no vuelvan a ocurrir, Martín Hamer -el agredido- grabó el rostro de la agente que lo intervino y lo subió a su cuenta en Facebook, donde el video se viralizó por la indignación de los usuarios ante la conducta de la autoridad. **En el material se observa como Hamer, que no puede escuchar pero sí pronunciar algunas palabras, increpa al policía y le pide que se disculpe con él pero esto no sucede.***

Martín aseguró que nunca antes tuvo un incidente con una autoridad policial y pidió más respeto hacia las personas con alguna discapacidad.

Fuente: typeNoticias, Lima, 2018.

Imagen 6

Congresista con discapacidad es maltratado por personal de seguridad e integrantes de la Policía Nacional

Caretas

Política Investigación Nacional Economía Medio Ambiente Mundo Cultura Deportes Ellos&Ellas

VIDEO | Congreso Abel Reyes denuncia maltrato por personal de seguridad y policías del aeropuerto Jorge Chávez

El congresista de Perú Libre, quien padece de la enfermedad de Ataxia (dificultad para hablar), se disponía a viajar a la región de Huánuco cuando fue intervenido por los oficiales. En un audio se escuchaba que lo insultan y lo amenazan con "sacarlo del cargo".

El congresista oficialista y presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, Abel Reyes Cam, denunció haber sido agredido sin razón alguna por parte del personal de seguridad y policías del aeropuerto internacional Jorge Chávez.

Según el parlamentario, el se encontraba por abordar el vuelo con destino a la región de Huánuco, como parte de sus funciones, cuando de pronto fue intervenido por agentes policiales.

"Ya estando en la zona de embarque para proceder a los controles, se inició un registro manual, y empecé a ser hostilizado por personal de seguridad que me señaló que no iba a ingresar, negándome agresivamente el acceso al avión".

En el video y audio que el mismo congresista grabó, se puede observar y escuchar a los policías tratándolo de forma agresiva, sin atender lo que Reyes Cam trataba de explicarles.

Uno de oficiales, incluso dice: "Yo me voy a encargar de que pierdas todo tu cargo", "por mí tienes ese cargo", "acá la autoridad soy yo" y "cuando salgas de ese cargo no eres nadie", fueron algunas de las frases que se pueden escuchar. Reyes Cam —quien padece de una enfermedad genética degenerativa hereditaria llamada Ataxia de Espino Cerebelosa de Friedrich tipo I, entre otros daños— tiene dificultades en el habla.

Fuente: Caretas, 14 noviembre 2021.

En los casos contenidos en las imágenes anteriores, es evidente que la Policía Nacional, al no contar con procedimientos especializados cuando identifica o interviene a personas con discapacidad sensorial, de comunicación, visual, auditiva, mental o discapacidad múltiple; incurre en acciones inapropiadas que muchas veces se convierten en violentas y discriminatorias.

- 2) La Policía Nacional del Perú, no considera la condición de discapacidad como dato en el proceso de identificación de los ciudadanos a quienes interviene. Este hecho se infiere del análisis de los anuarios estadísticos que*

publica donde unicamente consideran el sexo, edad, ocupación e instrucción, como lo apreciamos en las siguientes imágenes:

Imagen 7

Detenidos por comisión de delitos por sexo y ocupación según

Anuario Estadístico Policial 2021

CUADRO Nº 1.18: DETENIDOS POR COMISIÓN DE DELITOS POR SEXO Y OCUPACIÓN, SEGÚN DEPARTAMENTO, AÑO 2021.

DEPARTAMENTOS	TOTAL	SEXO										OCUPACION			
		HOMBRES	MUJERES	OTRO	DE LA OTRA	DE LA OTRA	DE LA OTRA	DE LA OTRA	DE LA OTRA	DE LA OTRA	DE LA OTRA	DE LA OTRA	DE LA OTRA	DE LA OTRA	
AREQUIPA	2,258	0	76	1,218	788	10	0	6	102	48	0	2,258	310	106	1,842
ANCASH	5,784	0	141	2,292	3,355	129	0	8	205	283	7	5,784	188	2,289	2,887
APURIMAC	2,847	0	19	1,245	1,483	107	0	1	56	89	1	2,847	528	2,115	1,958
AYacucho	13,309	0	45	3,162	7,862	291	0	7	672	1,027	43	13,309	1,200	4,079	6,030
AYacucho	2,554	0	25	1,402	978	36	0	0	78	34	1	2,554	211	1,740	613
CAJAMARCA	5,630	0	86	2,011	3,098	93	0	8	151	194	9	5,630	1,918	1,959	1,753
CALLAO	6,039	0	146	2,236	2,674	104	0	158	380	415	6	6,039	1,046	2,403	1,990
CUSCO	9,658	0	59	2,373	3,186	209	0	160	787	230	8	9,658	1,859	2,788	4,211
HUANCAVELICA	1,228	0	22	456	641	62	0	2	16	35	3	1,228	157	406	665
HUANUCO	6,295	0	4	2,515	3,667	121	0	2	705	777	12	6,295	945	2,058	1,842
ICA	7,849	0	90	2,589	4,222	159	0	9	297	476	7	7,849	1,255	1,978	1,261
IMBA	8,505	0	218	3,303	1,925	180	0	16	438	371	12	8,505	2,028	3,554	1,118
LA LIBERTAD	10,160	0	72	4,126	4,890	230	0	9	481	887	10	10,160	1,922	3,860	4,538
LAMBAYEQUE	9,144	0	280	3,271	4,027	165	0	17	345	301	8	9,144	2,344	2,487	4,313
LIMA	44,179	0	1,105	16,346	26,812	1,049	1	202	2,447	2,879	141	44,179	12,420	16,028	15,731
LORETO	4,727	0	78	1,886	3,522	200	0	9	113	112	1	4,727	1,024	2,275	1,828
MAGDALENA DE JOSE	3,979	0	51	1,758	1,708	104	0	1	146	140	4	3,979	560	800	2,179
MORONA BASHA	1,053	0	7	408	341	50	0	2	13	27	0	1,053	484	346	219
PIURA	1,198	0	3	534	505	31	0	0	19	65	1	1,198	69	521	608
PUNO	10,371	0	6	4,865	4,889	245	0	3	407	450	32	10,371	2,709	3,527	4,215
PUERTO RICO	2,505	0	8	1,546	1,221	105	0	2	93	56	0	2,505	248	717	2,540
SAN MARTIN	4,223	0	163	3,704	1,863	195	0	22	198	199	10	4,223	1,188	429	3,006
TACNA	2,578	0	19	814	1,372	79	0	1	117	174	7	2,578	361	1,384	821
TUMBES	4,167	0	17	1,341	2,044	82	0	1	211	245	6	4,167	678	1,516	1,973
UCAYALI	3,376	0	50	1,246	1,719	106	0	2	85	144	13	3,376	185	1,750	1,441
TOTAL	171,616	0	3,175	45,516	94,258	4,164	1	334	2,559	6,225	314	171,616	37,268	61,466	72,882

departamento.

Fuente: Policía Nacional del Perú

Imagen 8

Detenidos por tipo de delitos, clasificados por nivel de instrucción y destino.

Anuario Estadístico Policial 2021

CUADRO Nº 1.19: DETENIDOS POR TIPO DE DELITOS, CLASIFICADOS POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN Y DESTINO, SEGÚN DEPARTAMENTO, AÑO 2021.

DEPARTAMENTOS	TOTAL POR NIVEL DE INSTRUCCIÓN	NIVEL DE INSTRUCCIÓN				TOTAL POR DESTINO	DESTINO			
		PRIMARIA	SECUNDARIA	TERCIARIA	UNIVERSITARIA		PROFESIONAL	OTRO	OTROS	OTROS
AREQUIPA	2,258	2	508	1,842	110	2,258	0	0	0	
ANCASH	5,784	171	960	1,819	634	5,784	2,254	85	1,170	
APURIMAC	2,847	204	492	1,565	586	2,847	396	129	344	
AYacucho	13,309	6	2,587	8,711	1,005	13,309	11,291	8	54	
AYacucho	2,554	70	1,077	2,211	176	2,554	1,424	86	379	
CAJAMARCA	5,630	1,174	1,944	2,504	417	5,630	3,184	170	69	
CALLAO	6,039	311	1,040	4,147	501	6,039	4,823	121	1,499	
CUSCO	9,658	433	1,149	6,192	1,884	9,658	3,850	297	1,512	
HUANCAVELICA	1,228	73	96	600	459	1,228	8	71	576	
HUANUCO	6,295	118	2,349	3,095	743	6,295	1,232	48	4,015	
ICA	7,849	578	973	3,680	618	7,849	4,213	179	809	
IMBA	8,505	1,454	2,163	3,806	1,082	8,505	5,246	112	1,608	
LA LIBERTAD	10,160	1,049	2,809	3,512	740	10,160	5,347	0	4,813	
LAMBAYEQUE	9,144	395	2,743	3,678	710	9,144	4,228	634	1,375	
LIMA	44,179	4,817	6,786	40,223	3,253	44,179	25,483	1,107	11,119	
LORETO	4,727	586	1,88	2,204	349	4,727	3,444	7	716	
MAGDALENA DE JOSE	3,979	70	620	2,839	344	3,979	2,000	53	1,523	
MORONA BASHA	1,053	3	14	948	498	1,053	270	4	106	
PIURA	1,198	21	109	903	165	1,198	950	41	105	
PUNO	10,371	1,072	1,324	6,531	844	10,371	1,177	213	1,371	
PUERTO RICO	2,505	117	393	1,800	295	2,505	1,228	15	547	
SAN MARTIN	4,223	73	380	4,810	160	4,223	1,236	16	321	
TACNA	2,578	113	281	1,968	248	2,578	1,415	0	383	
TUMBES	4,167	314	634	2,869	447	4,167	669	161	1,146	
UCAYALI	3,376	61	774	2,161	174	3,376	2,467	109	432	
TOTAL	171,616	15,411	50,376	111,104	14,725	171,616	97,863	3,727	30,054	

Fuente: Policía Nacional del Perú

- 3) *El marco de actuación de la Policía Nacional del Perú, para los casos de identificación policial, según lo manifiesta el Ministro del Interior en el Oficio N° 000900-2022/IN/DM de fecha 18 de noviembre de 2022, es un "Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial que recomienda "consideraciones especiales cuando se trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; brindándoles un trato humano y digno"; que no constituye un procedimiento o protocolo de intervención que garantice la protección de los derechos de las personas con discapacidad y la obligación de los miembros de la Policía Nacional de cumplirlos de manera obligatoria; como lo detalla el Memorando N° 000811-2022/IN/VSP de fecha 3 de noviembre de 2022, donde el viceministro de Seguridad Pública informa al Jefe de Asesores del MININTER que **"no se han aprobado a nivel de la PNP protocolos, directivas ni ningún otro documento normativo que regule la intervención de la Policía Nacional del Perú a personas con discapacidad"**.*

IV. Análisis de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa consiste en modificar el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 957 que aprueba el Código Procesal Penal e insertar el artículo 206.A al mismo cuerpo normativo; como se precisa en el siguiente cuadro:

Decreto Legislativo N° 957	Proyecto de Ley
<p>Artículo 68.- Atribuciones de la Policía</p> <p>1. La Policía Nacional en función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en las normas sobre investigación, bajo la conducción del Fiscal, podrá realizar lo siguiente:</p> <p>a) Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciados.</p> <p>b) Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.</p>	<p>Artículo 68.- Atribuciones de la Policía</p> <p>1. La Policía Nacional en función de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en las normas sobre investigación, bajo la conducción del Fiscal, podrá realizar lo siguiente:</p> <p>a) Recibir las denuncias escritas o sentar el acta de las verbales, así como tomar declaraciones a los denunciados.</p> <p>b) Vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito.</p>

<p>c) Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito.</p> <p>d) Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación.</p> <p>e) Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y partícipes del delito.</p> <p>f) Recibir las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos.</p> <p>g) Levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas.</p> <p>h) Capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, informándoles de inmediato sobre sus derechos.</p> <p>i) Asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación. En este caso, de ser posible en función a su cantidad, los pondrá rápidamente a disposición del Fiscal para los fines consiguientes quien los remitirá para su examen al Juez de la Investigación Preparatoria. De no ser posible, dará cuenta de dicha documentación describiéndola concisamente. El Juez de la Investigación Preparatoria, decidirá inmediatamente o, si lo considera conveniente, antes de hacerlo, se constituirá al lugar donde se encuentran los documentos inmovilizados para apreciarlos directamente. Si el Juez estima legítima la inmovilización, la aprobará judicialmente y dispondrá su conversión en incautación, poniéndolas a disposición del Ministerio Público. De igual manera se procederá respecto de los libros, comprobantes y documentos contables administrativos.</p> <p>j) Allanar locales de uso público o abiertos al público.</p> <p>k) Efectuar, bajo inventario, los secuestros e incautaciones necesarios en los casos de delitos flagrantes o de peligro inminente de su perpetración.</p> <p>l) Recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su Abogado Defensor. Si éste no se hallare presente, el interrogatorio se limitará a constatar la identidad de aquellos.</p> <p>m) Reunir cuanta información adicional de urgencia permita la criminalística para ponerla a disposición del Fiscal, y</p> <p>n) Las demás diligencias y procedimientos de investigación necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados.</p> <p>2. De todas las diligencias específicas en este artículo, la Policía sentará actas detalladas las que entregará al Fiscal. Respetará las formalidades previstas para</p>	<p>c) Practicar el registro de las personas, así como prestar el auxilio que requieran las víctimas del delito.</p> <p>d) Recoger y conservar los objetos e instrumentos relacionados con el delito, así como todo elemento material que pueda servir a la investigación.</p> <p>e) Practicar las diligencias orientadas a la identificación física de los autores y partícipes del delito.</p> <p>f) Recibir las declaraciones de quienes hayan presenciado la comisión de los hechos.</p> <p>g) Levantar planos, tomar fotografías, realizar grabaciones en video y demás operaciones técnicas o científicas.</p> <p>h) Capturar a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrancia, informándoles de inmediato sobre sus derechos.</p> <p>i) Asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación. En este caso, de ser posible en función a su cantidad, los pondrá rápidamente a disposición del Fiscal para los fines consiguientes quien los remitirá para su examen al Juez de la Investigación Preparatoria. De no ser posible, dará cuenta de dicha documentación describiéndola concisamente. El Juez de la Investigación Preparatoria, decidirá inmediatamente o, si lo considera conveniente, antes de hacerlo, se constituirá al lugar donde se encuentran los documentos inmovilizados para apreciarlos directamente. Si el Juez estima legítima la inmovilización, la aprobará judicialmente y dispondrá su conversión en incautación, poniéndolas a disposición del Ministerio Público. De igual manera se procederá respecto de los libros, comprobantes y documentos contables administrativos.</p> <p>j) Allanar locales de uso público o abiertos al público.</p> <p>k) Efectuar, bajo inventario, los secuestros e incautaciones necesarios en los casos de delitos flagrantes o de peligro inminente de su perpetración.</p> <p>l) Recibir la manifestación de los presuntos autores o partícipes de delitos, con presencia obligatoria de su Abogado Defensor. Si éste no se hallare presente, el interrogatorio se limitará a constatar la identidad de aquellos.</p> <p>m) Reunir cuanta información adicional de urgencia permita la criminalística para ponerla a disposición del Fiscal, y</p> <p>n) Las demás diligencias y procedimientos de investigación necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados.</p> <p>2. De todas las diligencias específicas en este artículo, la Policía sentará actas detalladas las que entregará al Fiscal. Respetará las formalidades previstas para la</p>
---	--

<p>la investigación. El Fiscal durante la Investigación Preparatoria puede disponer lo conveniente en relación al ejercicio de las atribuciones reconocidas a la Policía.</p> <p>3. El imputado y su defensor podrán tomar conocimiento de las diligencias practicadas por la Policía y tendrán acceso a las investigaciones realizadas. Rige, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 324 del presente Código. El Fiscal decretará, de ser el caso, el secreto de las investigaciones por un plazo prudencial que necesariamente cesará antes de la culminación de las mismas.</p>	<p>investigación. El Fiscal durante la Investigación Preparatoria puede disponer lo conveniente en relación al ejercicio de las atribuciones reconocidas a la Policía.</p> <p>3. En todas las diligencias especificadas en este artículo la Policía Nacional, de manera obligatoria, aplicará protocolos especializados que garanticen la protección de los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>4. El imputado y su defensor podrán tomar conocimiento de las diligencias practicadas por la Policía y tendrán acceso a las investigaciones realizadas. Rige, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 324 del presente Código. El Fiscal decretará, de ser el caso, el secreto de las investigaciones por un plazo prudencial que necesariamente cesará antes de la culminación de las mismas.</p>
	<p>206-A.- Protocolos de intervención.</p> <p>En la conducción de los controles de identificación, controles policiales públicos u otro acto de investigación, la Policía Nacional del Perú, obligatoriamente aplicará protocolos especializados que aseguren los derechos de las personas con discapacidad.</p>

Con estas modificaciones se pretende disminuir los actos de discriminación y violencia que ocurren, de parte de la Policía Nacional del Perú, en los **controles de identificación policial y controles policiales públicos**; por carecer de protocolos especializados obligatorios cuando intervienen en actos de identificación policial a personas con discapacidad.

V. Impacto en la legislación nacional

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, permitirá proteger adecuadamente a las personas con discapacidad

VI. Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria muy por el contrario tendrá un impacto directo de las personas que tienen discapacidad y, de a sus familias.

VII. Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Políticas del Acuerdo Nacional N° 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación" a través de la cual el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

VIII. Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2022 – 2026

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2022 – 2026, en los temas 29. Contra la discriminación, el racismo y el trato desigual injustificado y 31. Regulación a favor de las personas con discapacidad.

Referencias bibliográficas

Acuerdo Nacional (2021). Políticas de Estado. Disponible en: <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

BANCO MUNDIAL (2020). Informe sobre Discapacidad. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/disability#:~:text=Unos%201000%20millones%20de%20habitantes,que%20las%20personas%20sin%20discapacidades.>

BANCO MUNDIAL (2020). Rompiendo Barreras - Inclusión de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe (Banco Mundial, 2020),

CIDH, (2020). Caso Azul Rojas Marín y otra VS. Perú. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/>

CONADIS (2022). Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - Reporte enero 2022, del CONADIS (2022). Disponible en: https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/?tipo_estadisticas=registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad

MIDIS (2021-2030). Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1932023/Decreto%20Supremo%20N%20007-2021-MIMP%20apruebaan%20la%20Política%20Nacional%20Multisectorial%20en%20Discapacidad%20para%20el%20Desarrollo%20al%202030.pdf.pdf?v=1622908810>

MINJUS (2019). II Encuestanacional de Derechos Humanos: Población LGBT. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611171/2.-Resumen-ejecutivo-de-la-II-Encuesta-Nacional-de-Derechos-Humanos.pdf.pdf>

MINITER (2021). Anuario Estadístico Policial 2021. <https://www.policia.gob.pe/estadisticopnp/documentos/anuario-2021/anuario-estadistico-policial-2021.pdf>